MODIFICATORIO No. 1- PRORROGA NO.1
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 001-167-2023

Número de Contrato	**001-167-2023**	**Fecha Contrato:** 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT. del Contratante	899.999.162-4	
Contratista	**CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S** NIT No. 901.371.230-7 Representante Legal: **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS** CC. No. 45.478.592 de Cartagena.	
Objeto contractual	**ADQUISICION DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.**	
Plazo de Ejecución inicial	15 de Diciembre de 2023	
Prórroga No. 01	15 de Febrero de 2024	
Valor del Contrato	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE., EXENTO DE IVA **($572.504.418,00)**	

Entre los suscritos a saber: La Señora **Contadora Publica SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 45.478.592 de Cartagena., actuando en calidad de Representante Legal de **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S ,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido por considerarlo procedente, la celebración del presente **MODIFICATORIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 09 de Noviembre de 2023, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** y **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S**, suscribieron el Contrato de Compraventa N° 001-167-2023, cuyo objeto corresponde a: "**ADQUISICION DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**", por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE., EXENTO DE IVA **($572.504.418,00)**, con un plazo de ejecución de hasta el 15 de Diciembre de 2023.

2. Que el contrato está respaldado con el Registro Presupuestal No. 257223 del 09 de Noviembre de 2023, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE, EXENTO DE IVA ($572.504.418,00) M/CTE**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la ALFM para la vigencia fiscal 2023.

3. Que mediante memorando No. **2023120210303053 PA-DOAS-POLOA-12021,** fechado del 13 de Diciembre de 2023, la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, de asunto: Envío documento de Alcance Estudio Previo Prorroga No.01 y Constitución Reserva Presupuestal al Contrato de Compraventa No. 001-167-2023, con cargo a DEBUS., dirigido a la señora Abogada Luz Adriana Ricaurte Díaz, Subdiretora General de Contratación, en los seguintes términos:

"Con toda atención me permito enviar a la Señora abogada, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, alcance al estudio previo y demás documentos que hacen parte integral de la respectiva Prorroga No.01 hasta el 15 de febrero 2024 y Constitución Reserva Presupuestal por valor de $117.201.942,00 al Contrato de Compraventa No.001-167-2023, con cargo al Departamento de Buceo y Salvamento, como se relacionan:

a. Oficio solicitud de prórroga N°01 y constitución Reserva Presupuestal por parte de Contratista.
b. Oficio recomendación prórroga N°01 hasta el 15 de febrero 2024 por parte DEBUS
c. Alcance al estudio previo.
d. Formato de solicitud modificaciones contractuales.
e. Memorando solicitud Viabilidad Prorroga No.1 y Constitución Reserva Presupuestal al ordenador del gasto (reasignado por Orfeo).
f. Oficio aceptación de Prórroga N°01 y Constitución Reserva Presupuestal por el Ordenador del Gasto.

Como a continuación se relaciona:

ITEM	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
1	001-167-2023	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.	PRORROGA N°01 Y CONSTITUCIÓN RESERVA PREUPUESTAL

4. Que anexo al memorando No. **2023120210303053 PA-DOAS-POLOA-12021,** la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, allega a esta Subdirección oficio del 12 de Diciembre de 2023 de asunto: Solicitud modificación al contrato de compraventa No. 001-167-2023" donde el CONTRATISTA por medio de su representante legal la Señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**, Solicita a la Agencia Logística de las Fuerzas

Militares, autorización para proceder con la Modificación N°01, Prorroga No. 01, al contrato de compraventa No. 001-167-2023, en los siguientes términos:

"...La suscrita ZOILA GARCIA BALLESTEROS, quien actúa como representante legal de la sociedad CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS, quien a su vez actúa como apoderada dela sociedad extranjera CASCO ANTIGUO CHILE SPA como lo indico al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo al señor (a) Secretario (a) general de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el propósito de solicitar modificación a la cláusula plazo de ejecución del contrato No. 001-167-2023, el cual tiene por objeto "ADQUISICION DE REPUESTOS, ELEMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL

DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", esto es, prorrogando su plazo deejecución hasta el 15 de febrero de 2024 en consideración a los siguientes antecedentes, así:

1. Cabe señalar que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa No. 001- 167-2023 (SECOP II). Sin embargo, debemos precisar que, el plazo inicial para adjudicar el presente contrato estaba previsto para el 17 de octubre de 2023, pero,como es de conocimiento por las partes intervinientes, dicho plazo se extendió hasta el 03 de noviembre de 2023. Ahora bien, debemos tener en cuenta que desde cumplimiento del plazo de ejecución acordado en el contrato de la referencia, contamos con un total de diecisiete (17) días hábiles, tiempo el cual podría considerarse efímero, ya que previamente debe surtirse una serie de trámites para comprar en el exterior los equipos objeto del presente contrato, trámites ante agentes externos a Casco Antiguo Colombia SAS para llevar a cabo la entrega total de los bienes requeridos por el usuario final, de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- Los bienes objeto del presente contrato en su totalidad son de origen extranjero,por ende, se debe tener presente los tiempos de transporte desde el país de origen hasta Colombia, todos los tramites de importación, nacionalización y giros al exterior con el fin de obtener las licencias de importación a nuestro nombre y todos los demás tramites que se generen ante la DIAN, así mismo, se deben considerar tramites adicionales ante la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con el propósito de obtener la respectiva exención de IVA por la importación de los bienes objeto del presente contrato.

TIEMPOS DE OPERACIONES	
CONCEPTO DE OPERACIÓN	**DÍAS ESTIMADOS DE OPERACIÓN**
TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA CONFIRMACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL FABRICANTE.	15 DÍAS HÁBILES
ALISTAMIENTO Y DESPACHO A COLOMBIA	10 DÍAS HÁBILES
TRAMITE DE NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍA	15 - 20 DÍAS HÁBILES
TRAMITE DE EXCEPCIÓN DE IVA ANTE DICOMEX	5 DÍAS HÁBILES
TOTAL DE DÍAS ESTIMADOS DE OPERACIÓN Y ENTREGA AL USUARIO FINAL.	MÍNIMO 50 DÍAS HÁBILES

Observación: Si bien estos tiempos son los requeridos para llevar a cabo el trámite descrito en el párrafo anterior, hemos puesto todo nuestro empeño para minimizar los mismos y hacer entrega dentro del plazo aquí requerido.

2. Debemos tener en cuenta la etapa que cursamos en la presente vigencia, ya que durante el los últimos meses del año se acentúan cuellos de botella en el transporte aéreo, marítimo y demás modalidades de transporte conocidas, si bien CASCO ANTIGUO por su buen nombre en el ámbito internacional posee tratos prioritarios/preferenciales con fabricantes del sector para la entrega oportuna de los bienes, sin embargo, no podemos obviar el tema del transporte y demás procesos ante la DIAN, toda vez que son procedimientos que debemos ejecutar acorde a los tiempos que determinen los agentes aduaneros como consecuencia del volumen y gran cantidad de carga que ingresan al país durante esta época.

Anexo al presente documento encontrará el estado de ejecución actual y lasproyecciones de entrega para la vigencia 2023-2024.

Así las cosas, debemos mencionar que, si bien las necesidades de la Entidad están proyectadas para recibir los bienes dentro de los tiempos pactados en el contrato de la referencia (15 de diciembre de 2023), las circunstancias antes señaladas superan los esfuerzos que podamos realizar para satisfacer dicha necesidad. Por ende, acudimos a la figura jurídica determinada en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1980, define "fuerza mayor" o "caso fortuito" *como el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento deenemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*." (...), y en respuesta, se exonere al Contratista de toda responsabilidad ante un presunto incumplimiento contractual por la no entrega del objeto contractual conforme al plazo de entrega acordado.

En Consecuencia, sometemos a consideración lo expuesto previamente para la extensión del plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato con plazo máximo 15 de febrero de 2024 para la entrega del 100% del objeto contractual.

5. Que mediante Oficio No. 20230021103792093 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS- JDILOG-17.2, dirigido al Señor CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares del 13 de Diciembre de 2023 de asunto: Sugerencia prórroga al plazo de ejecución del Contrato de compraventa N° 001-167-2023", el Señor CF JUAN PABLO CLAVIJO CARREÑO, Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, se pronuncia al respecto de Modificación N°01, Prorroga No. 01, al contrato de compraventa No. 001-167-2023, en los siguientes términos:

"...Referente a la ejecución del contrato del asunto cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", por valor total de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MICTE ($572.504.418,00), suscrito con la empresa CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. con toda atención me dirijo al señor Coronel Carlos Augusto Morales Hernández, Director General ALFM, con el fin de solicitar prorroga al contrato en mención, donde el contratista mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2023..."

En el OFICIO mencionado anteriormente la FIRMA CONTRATISTA expuso las razones por las cuales Solicita la Prorroga en mención.

6. Que en el alcance al Estudio Previo allegado a esta Subdirección, y fechado del 13 de Diciembre de 2023, el cual hace parte integral de este documento, la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, expone la justificación técnica para proceder a la Modificación N°01, Prorroga No. 01, al contrato de Compraventa 001-167-2023.

7. Que, el 13 de Diciembre del 2023, mediante formato de **"SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES",** la señora **Contadora Pública, Sandra Patricia Bolaños Rodríguez Secretaría General Encargada y Ordenadora del Gasto del referido contrato**, avala la suscripción del presente modificatorio, en aras de: proceder a la Modificación N°01, Prorroga No. 01, al contrato de Compraventa 001-167-2023, en los siguientes términos:

"Que el día 12 de diciembre 2023, vía correo electrónico el contratista CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S, envía comunicación con asunto: Solicitud modificación al contrato de compraventa No. 001-167-2023 prorroga No.1. hasta el 15 de febrero 2024, Y Constitución Reserva Presupuestal por valor de $ 117.201.942,00 Cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

Que el día 13 de diciembre, mediante oficio No.20230021103792093/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDILOG-17.2 el señor Capitán de Fragata Jefe del Departamento Buceo y Salvamento BNL01, con asunto: Sugerencia Prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No.001-167-2023, comunica que de acuerdo a lo argumentado en el documento remitido por la señora ZOILA ROSA GARCIA BELLESTEROS., "se recomienda prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de febrero 2024".

Mediante oficio No. 2023120210061801-ALDOAS-PA-POLOA-1202, de fecha 13 de diciembre de 2023, se comunica al Contratista la aceptación de suscribir prorroga No.01, y Constitución de la Reserva Presupuestal por valor de $117.201.942,00 al Contrato de Compra Venta N°001-167-2023, de acuerdo a la solicitud del contratista y visto bueno del supervisor técnico de Buceo y Salvamento a través del oficio No. 20230021103792093/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDILOG-17.12 al señor Capitán de Fragata Jefe del Departamento Buceo y Salvamento BNL01.

Mediante No. 2023120210302983-PA-DOAS-POLOA-12021, la señora Economista, Directora Encargada de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, solicitó a la señora Contadora Pública Sandra Patricia Bolaños Rodriguez, Secretaria General Encargada y Ordenadora del Gasto, autorizar la viabilidad de Suscribir Prórroga No.1 hasta el 15 de febrero 2024 y constitución Reserva Presupuestal por valor de $ 117.201.942,00 al Contrato de Prestación de Servicios N°001-167-2023..."

8. Que mediante Oficio No. 2023120210302983 PA-DOAS-POLOA-12021, fechado del 13 de Diciembre del 2023, de asunto: Viabilidad Prorroga No.1 y Constitución Reserva Presupuestal al Contrato de Compraventa N°001-167-2023, dirigido a la Señora **Contadora Pública, Sandra Patricia Bolaños Secretaria General Encargada y Ordenadora del Gasto** del referido Contrato, la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, con el aval de la Economista **ANA MILENA BARRETO SILVA, Directora Encargada de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios** solicita lo siguiente:

"...Atentamente se informa a la señora Secretaria General Encargada y Ordenadora de Gasto del Contrato de Compraventa N°001-167-2023, que con el fin de continuar cumpliendo los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Contrato en mención, se hace necesario realizar Prórroga No.1, hasta el 15 de febrero de 2024, y Constitución Reserva Presupuestal con el contratista CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BUCEO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO* " de acuerdo a lo siguiente:

El contratista el día 12 de diciembre, remite comunicación con el asunto, Solicitud modificación al contrato de Compra Venta No. 001-167-2023 de prórroga hasta el 15 de febrero 2024., *así;* "mediante *documento se solicita prorroga ya que previamente debe surtirse una serie de trámites para comprar en el exterior los equipo objeto del presente contrato, trámites ante agentes externos a Casco Antiguo Colombia S.A.S., para llevar a cabo la entrega total de los bienes requeridos por el usuario final".*

Lo anteriormente para su conocimiento y fin de dar viabilidad a la prórroga hasta el 15 de febrero 2024 y Constitución de Reserva Presupuestal por valor de $117.201.942,00, solicitada por el contratista, y así dar cumplimiento a lo pactado contractualmente..."

9. Que mediante Oficio No. 2023120210061801 PA-DOAS-POLOA-12021, fechado del 13 de Diciembre del 2023, la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, con el aval de la Señora **Contadora Pública, Sandra Patricia Bolaños Secretaria General Encargada y Ordenadora del Gasto** del referido Contrato, de asunto: Aceptación Prorroga No.1 hasta el 15 de febrero 2024, y Constitución Reserva Presupuestal, al Contrato de Compra Venta No. 001-167-2023, dirigido a la **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS,** Representante Legal CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S, la Ordenadora del Gasto se pronuncia al respecto en los siguientes términos:

"...En atención al comunicado de fecha 12 de diciembre 2023, donde solicita se otorgue la prórroga No. 1 hasta el día 15 de febrero de 2024 y Constitución Reserva Presupuestal por valor de $ 117.201.942,00, para el presente contrato de Compra Venta No. 001-167 -2023, en razón a que, se hace necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ya que el objeto del presente contrato son de origen Extranjero, por ende, se debe tener presente los tiempos de transporte desde el país de origen hasta Colombia, todos los tramites de importación, nacionalización y giros al exterior.

Por lo anterior, atentamente se informa a la señora ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS, Representante Legal, que se acepta dicha prorroga hasta el 15 de febrero de 2024, y Constitución Reserva Presupuestal por valor de $117.201.942,00, esto para conocimiento y fines pertinentes..."

10. Que, una vez se surtieron los trámites antes referidos, la Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando de radicado No 2023130020305083 ALSGC-CT-GCT-13002, de fecha 14 de Diciembre de 2023, de asunto: "Aceptación Solicitud Autorización Aval Modificación al Contrato 001-167-2023", dirigido a la Señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, en los siguientes términos:

"atentamente se informa a la señora **TASD Mitzi Faridy Vela Merchan** supervisora del Contrato 001-167-2023, que una vez verificada la documentación allegada a esta Subdirección, se acepta dicha Solicitud Autorización Aval Modificación al Contrato 001-167-2023, esto para conocimiento y fines pertinentes. (...)"

11. Que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, por lo cual, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto contractual.

12. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26, dispone:

> ***Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

Frente a la modificación del contrato estatal, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

> *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…"*

Artículos 14 de la Ley 80 de 1993:

> *Artículo 14 numeral 1: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual…*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…"*

Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

> *Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40.- *"Del contenido del contrato estatal…*

> *"(…) Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

Todo en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, dispone frente a las modificaciones lo siguiente:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales* ***es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****". (Negrillas fuera del texto original).*

Con relación a las prórrogas en el contrato estatal, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional consideró que:

> *"(...) Tal determinación no es inconstitucional, puesto que no se trata de una imposición del legislador sino de una facultad de la administración que, como todas las de su clase, debe ser ejercida dentro de parámetros de racionalidad y proporcionalidad. En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato..."*

13. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa 001-167-2023, se encuentra vigente, y al considerarse procedente y necesaria la suscripción del presente Modificación N°01, Prorroga No. 01, al contrato de Contrato de Compraventa 001-167-2023, se convino lo siguiente:

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la Cláusula Primera, Literal Segundo del Contrato de Compraventa N° 001-167-2023 prorrogando el plazo inicial del 15 de Diciembre de 2023 de la siguiente manera:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta contrato de Contrato de Compraventa N° 001-167-2023, será hasta el día 15 de Febrero de 2024.

Las demás condiciones pactadas en el contrato No. 001-167-2023, no se modifican".

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA: El **CONTRATISTA** debe ajustar el tiempo y el valor de la garantía otorgada. Por lo anterior, para la ejecución y una vez perfeccionado el presente Modificatorio se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la **GARANTÍA ÚNICA No. 75-44-101133325** expedida por la Compañía Aseguradora **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**, ajustando el tiempo de los amparos de acuerdo al presente **MODIFICATORIO**.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación y prorroga, se entiende perfeccionada con la firma de la señora **Contadora Publica SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ**, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como **Ordenadora del Gasto** y del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial firmado el 09 de Noviembre de 2023, que no se modifican por medio del presente **MODIFICATORIO,** continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 14 DIC 2023.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S

Elaboró: P.D. Joel Tique Tapiero
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual

Revisó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirección General de Contratación

Revisó: Economista Ana Milena Barreto Silva
Directora de Otros Abastecimientos y Servicios (E)

Reviso: TASD Milzi Faridy Vela Merchan
supervisora del Contrato 001-167-2023

Reviso: Abog. Marisol Cruz Gutierrez
Asesora Secretaria General